

### **NOTA INFORMATIVA**

El Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Segundo Circuito, con sede en la ciudad de Querétaro, informa:

En estricto cumplimiento a las ejecutorias dictadas por el Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito con residencia en esta ciudad, éste órgano jurisdiccional, mediante acuerdo de 21 de abril de 2009, señaló el desahogo de los careos procesales motivo de la reposición en los autos de la causa penal instruida, entre otras, contra Jacinta Francisco Marcial o Jacinta Francisco Guillermo. Los días 20, 21, 22, 25 y 26 de mayo del año en curso, se desahogaron la mayoría de los careos precisados por el Tribunal de Alzada, y respecto a los pendientes de desahogarse, se han tomado las medidas necesarias para que tengan verificativo, estando pendiente de señalarse fecha para su desahogo.

En cuanto al careo procesal entre la procesada Jacinta Francisco Marcial o Jacinta Francisco Guillermo con la testigo Anel López Ruiz, única persona con que se careó, se señalaron las 13 horas con tres minutos del 25 de mayo de 2009, y en términos del artículo 124 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, se solicitó apoyo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de designar un perito traductor en la lengua otomí para estar presente en la diligencia en que habría de intervenir la citada procesada, únicamente para el caso que la inculpada no comprendiera alguna de las palabras técnicas utilizadas en dicha diligencia, pues en su declaración preparatoria refirió hablar y entender el idioma castellano.

En respuesta, el Delegado de la citada Comisión, mediante oficios DQG/492/2009 y DQG/515/2009, informó la designación de Eustacio Esteban Ventura y/o Zeferino Esteban Ventura, como peritos traductores en la lengua otomí. El día de la diligencia, se encontró presente el perito traductor Zeferino Esteban Ventura, sin embargo, no se hizo necesaria su intervención, dado que el único punto a aclarar era la hora en la cual la procesada dice haberse ido a poner una inyección al consultorio de su careada, y al ser requerida para precisar ese punto, de manera fluida y en castellano, emitió su declaración en cuanto a esa contradicción.

- - - -